



San Andrés de Giles, 11 de junio de 2021.

ORDENANZA N° 38/21

VISTO

Que la recuperación de la historia local es un proceso que contribuye a rescatar, sistematizar las historias cotidianas que la población construye y reconstruye en un lugar y en un tiempo determinado; y

CONSIDERANDO

Que el 4 de enero de este año se conmemoraron los 200 años del nombramiento de la primera autoridad civil de San Andrés de Giles;

Que el Instituto Superior de Formación Docente N° 142 ha elaborado un proyecto para trabajar con la obra “Poblar entre cardales” de la escritora e historiadora Graciela María León, que comprende tres partes: *María Rosa de Giles, su legado; la vida cotidiana de los primeros pobladores y la primera autoridad civil para San Andrés de Giles;*

Que dicho trabajo contribuye a que las y los docentes en formación analicen las potencialidades de las historias locales como estrategia didáctica para el fortalecimiento de la formación ciudadana;

Que la inclusión de la historia local en el currículum escolar indudablemente contribuye a la construcción de la identidad social y cultural de nuestra comunidad;

Que recuperar y conservar la memoria es importante porque nos permite recordar de dónde venimos, quiénes somos y cómo ha ido evolucionando nuestro pueblo;

Que el estudio de la historia regional y local tiene una gran importancia en el fortalecimiento de los vínculos comunitarios, la autovaloración y el desarrollo del sentido de pertenencia e identidad de sus habitantes; además de contribuir a entender la historia nacional.

Que la expresión escrita es uno de los medios a través del cual la cultura local promueve su legado a las generaciones venideras, mientras facilita el intercambio de conocimientos a nivel regional;

Por ello el Honorable Concejo Deliberante, en uso de sus atribuciones, aprueba la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Declárase de Interés Municipal y Cultural la obra literaria “POBLAR ENTRE CARDALES”, de la escritora e historiadora Graciela León,

Artículo 2°: Autorízase al D.E. a afectar los recursos que estime conviene para la edición de dicha obra.

Artículo 3°: De forma.

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 10 de junio de 2021.-